

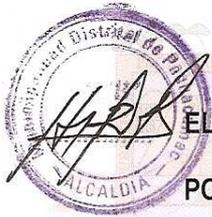


Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 084-2011-MDP/C

Pachacamac, 28 de Febrero del 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de Febrero del 2011, el Informe N° 0032-2011-MDP/GR e Informe N° 076-2011-MDP/OAJ y Proyecto de Ordenanza que proroga el plazo de vencimiento de Pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial se encuentran establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de igual manera, mediante Ordenanza N° 082-2011-MDP/C se estableció el plazo para la cancelación tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, es decir, fija como plazo máximo tanto para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial como para el pago de la cuota del mes de enero y febrero de los Arbitrios Municipales el último día hábil del mes de febrero del año en curso, del mismo modo, los Arbitrios Municipales establecieron como incentivo para el ejercicio fiscal 2011, el descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe insoluto total de los Arbitrios Municipales que se cancelen dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota .

Que, a fin de promover e incentivar que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2011, hasta el 31 de Marzo del 2011; este plazo también será extensivo al beneficio de descuento del 10% del modo insoluto de Arbitrios Municipales, así como presentar declaración



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

jurada conforme establece el inciso a) del Art. 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Estando al Informe N° 076-2011-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 032-2011-MDP/GR de la Oficina de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, con el voto por **UNANIME** del Pleno del Concejo, se aprobó:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2011, el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero y febrero del ejercicio fiscal 2011, de igual forma este plazo será extensivo al Beneficio de descuento del 10% del monto insoluto de Arbitrios Municipales, así como para presentar declaración jurada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones del pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2011 quedarán establecidos de la siguiente forma:

- 31 de Marzo del 2011 (Cuota de Enero, Febrero y Marzo)

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en El Diario Oficial "El Peruano"

ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Unidades que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su Publicación y a la Oficina de Relaciones Públicas y Oficina de Informática y Estadística su divulgación y difusión de sus alcances

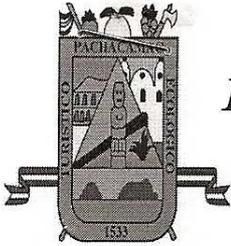
ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL (e)

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 082-2011-MDP/C

Pachacamac, 12 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero del 2011, el Informe N° 0922-2010-MDP/GR-URR, Informe N° 144-2010-MDP/GR e Informe N° 001-2011-MDP/OAJ emitido por la Unidad de Registro y Recaudación, Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972, establece (...) "Las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, (...), en las materias de su competencia, conforme a Ley y de acuerdo a la Ley de Bases de la Descentralización.

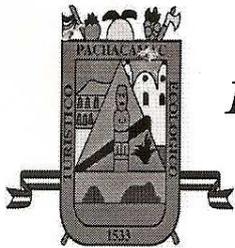
Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago del impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el artículo 15° de la referida norma;

Que, con Ordenanza N° 079-2010-MDP/C se regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Pachacamac para el ejercicio 2011, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 502, publicado el 31 de diciembre del 2011; establece que estos son de periodicidad mensual y el vencimiento de pagos es el último día hábil de cada mes;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011 y el beneficio de descuento para el buen pagador de los arbitrios municipales;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pachacamac otorgar facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, en tal sentido, debe prorrogarse el vencimiento del pago de los arbitrios



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

municipales del mes de enero, así como establecer las fechas de vencimientos de los periodos siguientes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2011;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2011

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del Ejercicio 2011, los cuales vencen:

- 1. PAGO AL CONTADO : 28 DE FEBRERO
- 2. PAGO FRACCIONADO
 - 2.1 PRIMERA CUOTA : 28 DE FEBRERO
 - 2.2 SEGUNDA CUOTA : 31 DE MAYO
 - 2.3 TERCERA CUOTA : 31 DE AGOSTO
 - 2.4 CUARTA CUOTA : 30 DE NOVIEMBRE

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

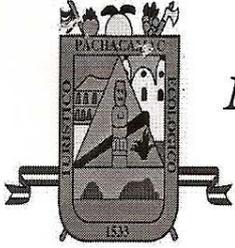
ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011, los cuales vencen:

- ENERO Y FEBRERO : 28 DE FEBRERO
- MARZO : 31 DE MARZO
- ABRIL : 30 DE ABRIL
- MAYO : 31 DE MAYO
- JUNIO : 30 DE JUNIO
- JULIO : 30 DE JULIO
- AGOSTO : 31 DE AGOSTO
- SETIEMBRE : 30 DE SETIEMBRE
- OCTUBRE : 29 DE OCTUBRE
- NOVIEMBRE : 30 DE NOVIEMBRE
- DICIEMBRE : 31 DE DICIEMBRE

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Beneficio del descuento de diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que paguen al contado y por adelantado los Arbitrios Municipales del Año Fiscal 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Oficina de Informática y Estadística el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC


HUGO RAMOS LESCANO
ALCALDE